

ARTICULO 1º.- ELIMINASE del Artículo 32 de la Ordenanza Municipal 2025, los términos “Instituciones Religiosas (oficialmente reconocidas)”.

ARTICULO 2º.- INCORPORASE en el Título Quinto “Otros Destinos” de la Ordenanza Municipal 2025, el Artículo 32 Bis), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 32 BIS).**- Cuando los predios municipales sean solicitados por Instituciones Religiosas, las mismas deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3307/2000 de la Secretaría de Culto de la Nación; sin perjuicio de las demás exigencias establecidas en la presente Ordenanza.”

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **3160** \_\_\_\_\_.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22/11/2006.

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1292/2006, DE FECHA: 11/12/2006.-

JUAN CARLOS ARCANDO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA